



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023/MDASA

Alto Selva Alegre, 17 de noviembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2023,

VISTOS:

El Registro de Mesa de Partes N° 16751-2023/MDASA, el Oficio Múltiple N° 001-2023-MPA/GSEGC de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Proveído N° 1153-2023-GM-MDASA de Gerencia Municipal, el Proveído N° 1199-2023-GSCGA-MDASA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 613-2023-SGSC-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 270-2023-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 333-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1289-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que los municipios promoverán, apoyarán y reglamentarán la seguridad ciudadana en el desarrollo local, asimismo, brindará el servicio de seguridad ciudadana con apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Que, la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal" en su Artículo 14° señala que el serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.

Que, de acuerdo con el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 2.5 del Artículo 73° de la Ley 27972, señala que las Municipalidades son competentes para brindar el servicio público local de seguridad ciudadana; complementado con el Artículo 124° de la acotada Ley, que señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, el TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo Nro.004-2019-JUS, en su numeral 87 .1 del Artículo 87° dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° de la norma antes citada, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley 27972.

Que, conforme a lo normado en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los miembros del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe N° 270-2023-GSCGA/MDASA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en atención al Informe N° 613-2023-SGSC-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana da conformidad para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que, mediante Informe Legal N° 333-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se someta al concejo municipal la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Characato, Chiguata, Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Pócsi, Polobaya, Quequeña, Sabandía, Sachaca, San Juan de Sigüas, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Sigüas, Santa Rita de Sigüas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara, Yarabamba, Yura, Cerro Colorado, Cayma y Paucarpata sobre Serenazgo Sin Fronteras dentro de la jurisdicción de la provincia de Arequipa, que tiene como objeto participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad a poder actuar en la jurisdicción de la provincia de Arequipa, cuando el caso y la urgencia así lo ameriten; a fin de que se desarrolle acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana conforme se establece en la Ley N° 31296 y su reglamento.



Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Informe N° 467-2023-SGSC-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 198-2023-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 265-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1071-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Informe N° 613-2023-SGSC-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 270-2023-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 333-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1289-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ALTO SELVA ALEGRE, CHARACATO, CHIGUARA, HUNTER, JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, LA JOYA, MARIANO MELGAR, MIRAFLORES, MOLLEBAYA, POCSI, POLOBAYA, QUEQUEÑA, SABANDIA, SACHACA, SAN JUAN DE SIGUAS, SN JUAN DE TARUCANI, SANTA ISABEL DE SIGUAS, SANTA RITA DE SIGUAS, SOCABAYA, TIABAYA, UCHUMAYO, VITOR, YANAHUARA, YARABAMBA, YURA, CERRO COLORADO, CAYMA Y PAUCARPATA** sobre **SERENAZGO SIN FRONTERAS** dentro de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa, hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SVETLANA HERRERA CAMINO
Secretaria General (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
Alcalde

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - GSCGA - SGSC (Exp) - SGTIC - OCI - MPA